

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL EL C. ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL C. ING. HUMBERTO ARMENTA GONZÁLEZ, CON EL OBJETO CON EL OBJETO DE UNIR Y COORDINAR ESFUERZOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS AFILIADAS Y ASOCIADAS A "LA CMIC" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha de 09 de enero de 1998, la Comisión Nacional del Agua "LA CNA", la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "LA CAMARA" y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., "EL ICIC" firmaron el Convenio de Colaboración con el propósito de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar, en los contratos de obra pública que celebre "LA CNA" con los socios de "LA CAMARA".

II.- La Comisión Nacional del Agua "LA COMISIÓN" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "LA CMIC" con la participación del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. "EL ICIC", suscribieron el 26 de junio de 2007, un Convenio de Colaboración en el que se estableció por voluntad de ambas partes dar por terminado el Convenio de Colaboración de fecha 9 de enero de 1998, en el mismo instrumento se establece el compromiso de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre "LA COMISIÓN" con los afiliados de la "LA CMIC".

III.- Con fecha 26 de junio de 2007, la Comisión Nacional del Agua y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, firmaron el Acta para la constitución de la Comisión Mixta Nacional, la cual se denominó "Comisión Mixta Nacional CNA-CMIC", lo anterior, con el objetivo de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas constructoras con la Comisión Nacional del Agua, para coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica, en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito nacional y regional, por lo que quedó formalmente instalada la Comisión Mixta Nacional CNA-CMIC.

IV.- En virtud del interés por continuar conjuntando sus esfuerzos en el diseño, implementación y difusión de programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas, y con base en las necesidades que se han presentado y a las experiencias que se han adquirido, las partes acuerdan firmar el siguiente Convenio de Concertación con el objeto de unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas a "LA CMIC" y para lo cual se someten a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMISIÓN"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.

I.3.- Que el C. Ing. José Luis Luege Tamargo, en su carácter de Director General tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 de su Reglamento; 1, 8, 13, fracciones III inciso f) y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida de los Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán C.P. 04340. México, Distrito Federal.

II.- Declara "LA CMIC":

II.1.- Que es una Institución Pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con los fines establecidos en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968, en sus Estatutos y Reglamento General.

II.2.- Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.3.- Que su representante, el Ing. Humberto Armenta González, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, conforme a la escritura pública número 27,223 de fecha 2 de abril de 2008 otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado.

II.4.- Que tiene cuarenta y dos Delegaciones que le permiten alcanzar una cobertura nacional, además de que ello permite proporcionar un mejor servicio al empresario constructor, ya que en el momento que éste lo requiera y en cualquier parte de la República Mexicana puede tener acceso a dichos servicios.

II.5.- Que forma parte de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos y de la Federación Interamericana de la Industria de la Construcción (FIIC).

I.6.- Que su domicilio es el ubicado en Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en esta Ciudad de México.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto con el objeto de unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas a "LA CMIC".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 párrafos primero y segundo, letra "a", fracciones I, XVII, XXV y LIV, 12 fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 9, 22, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 10 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8, 13, fracciones III inciso f) y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como de los artículos 4, 7, fracciones I, II, XI de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones ; y artículos 1, 4 fracción I y II y 54, de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA CMIC" convienen en conjuntar acciones con el objeto de unir y coordinar esfuerzos para diseñar, implementar y difundir programas orientados al desarrollo de las empresas afiliadas y asociadas a "LA CMIC".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN" y "LA CMIC"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a realizar las acciones siguientes:

a).- Ratificar los compromisos derivados del Convenio de Colaboración de fecha 26 de junio de 2007 descrito en el Antecedente II del presente instrumento y del Acta celebrada el 26 de junio de 2007 que constituyó la Comisión Mixta Nacional CNA-CMIC, descrita en el Antecedente III de este convenio; mismos que consisten formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebren "LA COMISIÓN" con los afiliados de "LA CMIC" y acceso a los programas de capacitación de "LA CMIC" y " EL ICIC" a los trabajadores de "LA COMISIÓN" en el Convenio y en unir y coordinar

esfuerzos para coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en sus proyectos de contratación y ejecución en el ámbito nacional y regional en el Acta.

b).- Establecer acciones de trabajo conjunto para la organización, desarrollo y fomento de la infraestructura hidráulica de nuestro país, y así ejercer el presupuesto anual en tiempo y forma, para generar la infraestructura que demanda la sociedad y generar los empleos que el país requiere.

c).- Promover la capacitación del personal operativo y la especialización de las empresas, para una mayor productividad y competitividad que eleven la calidad de las obras.

d).- Integrar Comisiones Mixtas Estatales CMIC-COMISIÓN, para coadyuvar al entendimiento y coordinación en la integración de expedientes técnicos para lograr el uso total de los recursos aprobados por el Congreso en tiempo y en forma.

e).- Establecer y definir un grupo de trabajo para ejecutar y dar seguimiento a las actividades que se deriven de este Convenio, así como informar semestralmente a los titulares de ambas instituciones. Por parte de "COMISIÓN" se nombra al Ing. Antonio Fernández Esparza, Gerente de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, y por de "LA CMIC" al Ing. Ramón Guerra Alonso, Coordinador de la Comisión Mixta CONAGUA-CMIC. Asimismo los referidos representantes tendrán a su cargo elaborar el planteamiento de la agenda a seguir, con temas de interés mutuo, así como el seguimiento de los acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo.

f).- Intercambiar información para promover los programas y proyectos de inversión de "CONAGUA" entre los afiliados de la "La CMIC", establecido en las páginas web.

TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día 22 de enero de 2009, y su duración será por tiempo indefinido.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de una de ellas, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de noventa días a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente Convenio.

QUINTA.- Para toda controversia que surja con motivo del incumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes reportarán la situación correspondiente por escrito directamente a los que celebraron el Convenio y a falta de éstos, a los que por razones de cambio en las organizaciones ocupen los puestos respectivos.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que todo lo que no esté previsto en el presente documento será resuelto de común acuerdo entre ellas.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el presente documento puede ser revisado periódicamente de común acuerdo para adecuarlo a las necesidades que se fueren presentando y acorde a las experiencias que se vayan adquiriendo.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

La voluntad expresa de las partes, o por caso fortuito o la fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este Convenio, previa celebración del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte por lo menos con quince días naturales de anticipación.

NOVENA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento y toda vez que ninguna de sus cláusulas es contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, así como tampoco se encuentra afectada de error, dolo, mala fe o cualquier otro del consentimiento, lo firman por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2009

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL PRESIDENTE NACIONAL



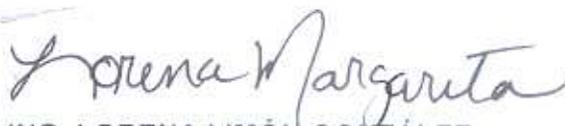
C. ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO

C. ING. HUMBERTO ARMENTA
GONZÁLEZ

TESTIGOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
AGUA POTABLE, DRENAJE

VICEPRESIDENTE NACIONAL,
CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



ING. JOSÉ RAMÓN ARDAVIN
ITUARTE

ING. LORENA LIMÓN GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE NACIONAL,
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



C. ING. FEDERICO MARTÍNEZ SALAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL EL C. ING. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL C. ING. HUMBERTO ARMENTA GONZÁLEZ, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009.